



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1072, QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RES. EX. N°387 DE 23 DE FEBRERO, QUE PRORROGA Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021, DEL "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIA LARGO", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

**DECRETO N° 4278 /2021.-**  
**ARICA, 25 de junio del 2021.-**

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

## CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la Aprobación de la Resolución Exenta N° 1072, de fecha 31 de mayo, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 387, de fecha 23 de febrero de 2021, que Prorroga y Aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el Año 2021, del "Convenio Programa Servicio de Atención de Urgencia, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de febrero del 2021;

## DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 1072, de fecha 31 de mayo, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 387, de fecha 23 de febrero de 2021, que prorroga y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el Año 2021, del "Convenio Programa Servicio de Atención de Urgencia, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 05 de febrero del 2021, sobre las nuevas condiciones para la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/MTCQ/mav.

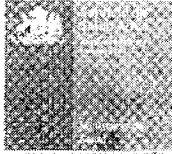


**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

08 JUN. 2021

4278

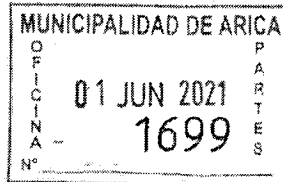
4908



DPTO. DE ASESORIA JURÍDICA  
N°0476 (28-05-2021)  
PPSM

MODIFICA y COMPLEMENTA LA RES. EXENTA N° 387, DE 23 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGA Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021 DEL "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIA LARGO".

RESOLUCIÓN N° 1072  
Exenta



ARICA, 31 MAY 2021

COPIA

VISTOS Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIA LARGO";
2. Qué, el referido Convenio fue suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 07 de marzo de 2019 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 543 de fecha 08 de marzo de 2019 de esta Dirección, el que a su vez fue prorrogado mediante la Resolución Exenta N° 3205 de 27 de diciembre de 2019 y que fue complementada por la Resolución Exenta N° 168 de 24 de enero de 2020;
3. La Resolución Exenta N° 629 de 10 de marzo de 2020 que modificó la citada Resolución Exenta N° 3205 y aprobó las nuevas condiciones de ejecución para el año 2020;
4. La Resolución Exenta N° 1022 de 17 de abril de 2020 que Aprueba el Anexo Modificatorio del convenio PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO (SAPU), ARICA 2020 y la Resolución Exenta N° 2061 de 13 de octubre de 2020 que también aprobó un Anexo modificatorio variando los horarios;
5. La Resolución Exenta N° 2651 de 31 de diciembre de 2020 que autorizó la prórroga del convenio PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO, para el año 2021;
6. Qué, con fecha 03 de enero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°03, que aprueba el PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU);
7. Que el 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N° 137, que distribuye los recursos del PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) PARA EL AÑO 2021, asignando la suma total de \$234.583.404.- (doscientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos m/n.-), los que serán transferidos a la Municipalidad de Arica;

8. Que, por medio de la Resolución Exenta N°387 de 23 de febrero de 2021, el Servicio aprobó las nuevas condiciones y modifica el Convenio Programa Servicio de Atención primaria de Urgencias Largo Arica;
9. El Memorandum N°197 de 24 de mayo de 2021, de esta Directora del Servicio de Salud Arica a la Jefa(S) del Departamento de Asesoría Jurídica, donde se solicita dictar resolución que *modifique la CLÁUSULA DÉCIMA párrafo sexto y agregando un párrafo séptimo del CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIA LARGO*, para el año 2021 cuyas nuevas condiciones y la ejecución del mismo, fueron aprobadas mediante la Resolución mencionada en el punto anterior;
10. El correo electrónico de 26 de mayo de 2021 del Departamento de Asesoría Jurídica a la encargada del señalado programa, solicitando complemente la solicitud de modificación, en atención a que la misma debe ser suficientemente fundada.
11. El correo electrónico de 26 de mayo de 2021 enviado al Departamento de Asesoría Jurídica por la encargada del señalado programa, complementando la solicitud con el fundamento de la misma, el que sería *"que al momento de llegar a acuerdo el comité de convenios con respecto a información 2021 desde minsal, todos los convenios praps correspondientes a la red de urgencias ya hablan sido tramitados y gestionados"*, enviando copia de la cadena de correos electrónicos entre la Jefatura Subdepartamento Dirección de Atención Primaria, la Encargada Sección Gestión de Programas, el Jefe Depto. Finanzas, la Jefa (S) del Dpto. de Asesoría Jurídica y algunos encargados de programas, en que se discute y acuerda la modificación y nueva redacción de las cláusulas de los convenios para adaptarlos a la modificación del artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021;
12. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y modificarlo y complementarlo;
13. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°387 de 23 de febrero de 2021, el Servicio de Salud Arica, que aprobó las nuevas condiciones y modificó la Resolución Exenta N°2651 de 31 de diciembre de 2020, aprobando las nuevas condiciones y la ejecución para el año 2021 del **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIA LARGO"** para el año 2021, en consideración a lo requerido por la Dirección del Servicio respecto de su **CLÁUSULA DÉCIMA párrafo sexto** y **COMPLEMENTÁSE** la referida cláusula agregando *un párrafo séptimo*, estableciéndose la siguiente redacción:

### CLÁUSULA DÉCIMA:

Sexto párrafo:

*"Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Presupuesto del año 2021".*

Séptimo párrafo:

*"Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva, de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio".*

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Magdalena Gardilic Franulic*

**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes

